

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias... los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaría

Por el Ministerio de Estado se dice a éste de Gracia y Justicia, con fecha 8 del mes corriente, lo que sigue:

«El Embajador de S. M. británica en esta Corte, en su Nota de 31 de Marzo último, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Como tiene conocimiento de ello V. E., el artículo 6.º del Convenio internacional de París de 4 de Mayo para la Represión de la Trata de blancas, determina que cada una de las partes contratantes notificará a las demás el modo de transmisión que adopta para las cartas de petición relativas a las ofensas de que trata el Convenio.

«Tengo, pues, la honra de informar a V. E. que el Gobierno de S. M. británica ha adoptado la vía diplomática para dichas cartas de petición dirigidas a los Tribunales de la Gran Bretaña e Irlanda.»

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado a usted para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de instrucción del territorio de esa Audiencia, a los efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 15 de Abril de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.—Señor Presidente de la Audiencia de...

(«Gaceta» núm. 111 de 21 de Abril.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consúl de España en Cienfue-

gos participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Cecilia Núñez García, de tres años, ocurrida en Mayarí.

José Martínez, de veintitrés años, ocurrida en Pedro Betancourt.

Daniel Vedór Vedo, de veintiocho años, soltero, jornalero, ocurrida en el Cabre.

Camilo Saavedra, de veintiséis años, casado y jornalero, ocurrida en el Cabre.

Manuel Torres, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, ocurrida en el Cabre.

Manuel Rodríguez Castro, de veinticinco años, soltero, jornalero, ocurrida en el Cabre.

Manuel Rodríguez Díaz, de treinta y cinco años, viudo, jornalero, ocurrida en el Cabre.

Pedro Banoso Martínez, natural de Canarias, de cuarenta y nueve años, casado, ocurrida en Jaruco.

Cristóbal Pastor Carpio, natural de Alicante, hijo de Cristóbal y Encarnación, de veintidós años, soltero, jornalero.

Mariano Guallart y Vall, natural de Huesca, hijo de Joaquín y Joaquina, de setenta y ocho años, soltero, jornalero, ocurrida en Cienfuegos.

Antonio Duque y Medina, natural de Canarias, hijo de Antonio y de Concepción, de setenta años, soltero, ocurrida en el Asilo de Ancianos de Cienfuegos.

Francisco Villanueva y Pérez, natural de San Martín (Oviédo), hijo de Francisco y Ramona, de cuarenta y cinco años, ocurrida en Cienfuegos.

Manuel Guardia Bringa, de setenta y dos años, del comercio, ocurrida en B. de Real Campaña.

Madrid 10 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Consúl de España en la Habana participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Jesús Prado y Bello, de veintidós años de edad, natural de Lugo, jornalero, fallecido en el Hospital Provincial de Santiago de Cuba.

Valentín Pintor y Cuesta, de cincuenta años de edad, natural de Cuenca, jornalero; falleció en idem idem.

María Trujillo y H. de setenta años de edad, natural de Canarias; falleció en idem idem.

Segundo Grelo y Campo, de veintinueve años de edad, natural de Pontevedra, pintor; falleció en idem idem.

Madrid 8 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Número 915.

#### 3.ª Obra Pía.—Copia.

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén.

Certifico: que he recibido una letra de francos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y cinco céntimos proveniente de la Obra Pía de Madrid, como importe total de las limosnas recogidas en las Comisarias de las Diócesis del Reino en el año de 1911.

Y para que conste, lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén a 2 de Abril de 1912.—(Firmado), Fr. Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.—Ilustrísimo Sr. Don Servando Crespo y Bocolo, jefe de la Sección de la Obra Pía.—Madrid.» Está conforme, Servando Crespo.

#### PATRONATO DE LA OBRA PIA

#### DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcétera, y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1912: que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

D. José María Escribano, Almería, 24 Enero, letra c/ Banco de España, 145'78 pesetas.

D. Felipe Arias, Astorga, 12 Enero, cheque c/ Sánchez Rivera y Compañía, 1.342.

D. Raimundo Pérez Gil, Avila, 9 Enero, entrega D. Feliciano Lorente, 135.

D. Manuel Sesé, Barbastro, 5 Febrero, entrega D. Francisco Morana, 174'25.

D. Tomás Sánchez y González, Barcelona, 28 Diciembre, entregan los Sres. Pérez y Paradinas, 259.

D. José María Goy, Calahorra, 19 Febrero, entregan los Sres. Urquijo y C.ª, 430'30.

D. Bernardo Cabrera, Canarias, 24 Enero, entrega el Banco de España, 261'80.

D. Rafael Alguacil, Cartagena, 23 Febrero, entrega el Banco Español de Crédito, 789'50.

D. Eloy Fernández, Ciudad Real, 6 Febrero, entrega D. Gonzalo Morales de Setián, 113.

D. José Blanco, Córdoba, 27 Febrero, libranza del Giro Mutuo, 31.

D. José Antonio Carulla, Granada, 10 Febrero, letra c/ Banco de España, 767'47.

D. José Antonio Fajardo, Guadix, 28 Diciembre, letra c/ Banco Hispano-Americano, 200.

D. Carlos Rodríguez, Huesca, 10 Febrero, letra c/ Banco de España, 170'02.

D. Domingo Borruel, Jaca, 20 Enero, giro postal, 127'75.

D. Manuel Domínguez Ramos, León, 24 Enero y 30 Diciembre, cheques c/ Banco de España, 1.186'72 y 1.126'10.

D. Mariano Perales, Madrid, 30 Diciembre, entrega por lo recaudado en el Almacén durante el año 1912, 353'06.

D. Rafael Parody, Málaga, 30 Diciembre, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 660'75.

D. Matías Company, Mallorca, 12 Junio, cheque c/ Banco de España, 825'30.

D. Gabriel Vila, Menorca, 27 Junio, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 200'55.

D. Elias Montero, Mondoñedo, 6 Febrero, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 65.

D. Joaquín Espinosa, Orihuela, 23 Febrero, cheque c/ Español de Crédito, 437'70.

D. Victor Hernando, Osme, 24 Diciembre, entrega D. Julián Pascual, 315 pesetas.

D. Juan Cortijo, Pamplona, 20 Diciembre, cheque c/ Banco de España, 3.380'50.

D. Policarpo María Barco, Plasencia, 5 Agosto, cheque c/ Simón López y Hermano, 48'50.

D. Federico Liñán, Salamanca, 8 Enero, entrega D. Nicolás Rodríguez, 798.

D. Wenceslao Escalzo, Santander, 7 Diciembre, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 1.216'50.

D. José María Abejón, Santiago, 27 Merzo, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 103.

D. Manuel Izquierdo, Segorbe, 7 Febrero, libranza del Giro Mutuo, 284'25.

D. Miguel Pérez Rodríguez, Segovia, 27 Abril, cheque c/ Hijo de E. Adradas, 228.

D. Félix Castaño, Sigüenza, 23 Marzo, giro postal, 42.

D. Luis García Arista, Tarazona, 2 Enero, entrega D. Fernando Soler, 25.

D. Francisco Javier Vázquez, Tarragona, 12 Diciembre, cheque c/ Banco de Castilla, 300.

D. Francisco Soler, Tenerife, 3 Julio, libranza del Giro Mutuo, 116.

D. Joaquín Flores, Teruel, 20 Enero, giro postal, 5.

D. Segundo de Ayala, Toledo, 24 Abril y 6 Septiembre, entrega Don Fructuoso Ayala, 260 y 150.

D. Julián Ferrer, Tortosa, 22 Enero, libranza del Giro Mutuo, 21.

D. José Rodríguez Pérez, Tuy, 28 Febrero, cheque c/ Simón López y Hermano, 649'10.

D. Vicente Porta, Urgel, 6 Febrero, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 760.

D. Antonio Planas Bordoy, Valencia, 10 Febrero, cheque c/ Banco de España, 2 428.

D. Miguel Martín Sanz, Valladolid, 15 Febrero, cheque c/ Crédit Lyonnais, 206'80.

D. Sebastián Aliberch, Vich, 28 Junio, cheque c/ García Calamarte, 955'50.

D. Zacarías Zuza, Vitoria, 15 Febrero, cheque c/ Crédit Lyonnais, 832'89.

D. Cesáreo Otero Ulloa, Zamora, 31 Diciembre, libranza del Giro Mutuo, 7.

D. Gregorio Marco, Zaragoza, 21 Enero, giro postal, 51.

Total general, 22.984'79 pesetas.

NOTA.—No rindieron cuenta las Comisarias de Burgos, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ibiza, Lérida, Lugo, Orense, Palencia y Tudela. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Sevilla. Se anticiparon, habiendo figurado sus cuentas en la relación del año anterior, las de Ceuta y Oviedo. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Gerona y Jaén.

Importa esta cuenta las figuradas veintidós mil novecientas ochenta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1913.—El Interventor, Luis Valcárcel.—Visto bueno: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

## Segunda sección.

Número 939.

### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio

Espartos —Cehegin.

El día 10 de Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de doscientos cincuenta quintales métricos de esparto que se calcula pueden producir en el presente año forestal, los montes números 32, 36, 37 y 38 del Catálogo, propiedad del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para su ejecución las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día veinticuatro de Agosto último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal antes de la expedición de la licencia, la cantidad de treinta pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones, de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Valencia 21 de Abril de 1913.—El Inspector, José Secall.

## Cuarta sección.

Número 935.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de esta Aduana,

Anuncia al público: Que el día 30 de los corrientes se subastarán en los almacenes de esta Aduana, a las once horas, las mercancías siguientes:

	Pts.	Cts.
<i>Lote único.</i>		
Cuarenta y nueve kilogramos azúcar; a 0'60 pesetas el kilogramo.	29	40
Nueve kilogramos café crudo; a 2'35 pesetas el kilogramo.	21	15
Dos sacos envase; a 0'25 pesetas uno.	0	50
<b>TOTAL.</b>	<b>51</b>	<b>05</b>

### NOTAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

2.ª El género está expuesto en el almacén de esta Aduana; y

3.ª Serán de cuenta del adquirente, los derechos reales de la mercancía.

Cartagena 22 de Abril de 1913.—Enrique Ruiz.

## Quinta sección

Número 905.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Manzano Ortuño, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Doña María Manzano Ortuño, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 9 de Mayo próximo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, P. de S. Antolin, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª María Manzano Ortuño.

Una casa de habitación y morada, sita en la diputación de la Puebla de Soto, término municipal de esta ciudad, calle nombrada del Rincón ó de la Acequia, núm. 28, compuesta de planta baja, y en parte piso alto ó cámaras; a lindes por la derecha entrando ó Levante casa en la actualidad de Asunción López, antes tierras de herederos de Rocafull; izquiera ó Poniente la de Juan Manzano, y espalda ó Norte calle hoy llamada de la Amargura, anteriormente callejón sin salida y sin nombre, con su frente al viento del Mediodía y cuya extensión superficial se ignora. 575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 16 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 360.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### BENIAJAN

Juan Cánovas, 1'66 pesetas.

Antonio Escribano, 2'01.

José María, 2'11.

Juan Pardo, 1'66.

Francisco Riquelme, 3'33.

Francisco Sánchez, 1'95.

Francisco Tomás, 1'66.

Lorenzo Tomás, 2'51.

Víctor Pérez, 2'01.

Antonio y Diego Frutos, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 360.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 5.ª.—Términos municipales de Pliego y Mula.—Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Eleuterio Jiménez Piñero, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### PLIEGO

#### Rústica.

Mariano Zamora Sastre, 288'99 pesetas.

#### Urbana.

Mariano Zamora Sastre, 100'15 pesetas.

### MULA

#### Rústica.

Mariano Zamora Sastre, 575'85 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mula 6 de Marzo de 1913.—El Agente, Eleuterio Jiménez.

Número 2 009.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Termino municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### PINATAR

José Albaladejo Sáez, 1'67 pesetas.

Maria Morales Bolarin, 1'67.

Salvador Gómez Espin, 1'67.

Vicente Pérez Callejas, 1'66.

Cayetano López Buendía, 2.  
José Albaladejo, 2.

### Semestrales.

#### BAÑOS

Manuel Barnuevo, 2'56 pesetas.  
El mismo, 3'00.

Emilio Barcelona Salinas, 1'67.

#### CAÑADAS

Pedro Alcaraz Martínez, 1'67 pesetas.

Antonio Albaladejo Martínez, 1'67.  
El mismo, 1'67.

José Alcaraz Navarro, 1'67.

Joaquín Fernández Bernal, 2'10.

Ramón González Pérez, 1'56.

José Martínez Sáez, 1'67.

Antonio Portugués Blanco, 2'23.

Isidoro Ruiz Almagro, 1'67.

Agustín Ruiz García, 1'67.

José Sánchez Sánchez, 1'67.

#### CORVERA

Pedro Barrancos Clemente, 1'56 pesetas.

Juan José Clemente Gómez, 1'56.

El mismo, 1'56.

Doroleta Gómez Couesa, 1'56.

José María Giner, 1'67.

El mismo, 1'67.

El mismo, 1'67.

Antonio García Peñalver, 1'67.

Herederos de Pedro Perellón Gómez, 1'67.

Juan López Perelló, 1'67.

El mismo, 1'67.

Marcelino Marco Baño, 2'55.

Pedro Marcos Navarro, 1'56.

Carmen Pagán Vidal, 2'01.

Isabel Ramírez, 3.

José María Serrano, 2'23.

Felipe Soler Perelló, 1'56.

Antonio Soler Guillermo, 2'76.

El mismo, 2'66.

#### GEA

Remedios Alcayna Belmonte, 1'67 pesetas.

Isidoro Avilés Pérez, 2'01.

Domingo Bastida, 2'11.

Nicolás Buendía Guillén, 1'67.

Trinidad García Buendía, 1'67.

Salvador Martínez Moya, 1'67.

El mismo, 1'67.

Dolores Martínez Soto, 2'22.

Adrián Perona, 1'67.

José Soriano García, 2'11.

Pedro Soto Hernández, 2'11.

El mismo, 1'67.

Julia y Carlota Spiteri, 1'67.

José María Avilés, 2'55.

El mismo, 2'55.

#### AVILESES

Dolores Belmonte, 3 pesetas.

Juan Cortado Gómez, 2'11.

José Fuentes Carvajal, 1'67.

Joaquín García Alcaraz, 2'36.

Francisco García Albaladejo, 2'78.

Gregorio Lozano Brianes, 3.

Juan Martínez Lozano, 2'11.

Maria Peñalver, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

### Sexta sección.

Número 922.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo, en las sesiones celebradas por la misma.

Ordinaria del día 2.

No habiendo concurrido suficien-

te número de Sres. Concejales en el día de hoy, se convoca para la supletoria que tendrá lugar el día 4 a las nueve de su mañana.

#### Supletoria del día 4.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza, asisten los Concejales Sres. Gaona (Francisco y Bartolomé), Atienza, Ruiz (Juan y Ginés), Rubira y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Febrero.

Dada cuenta de la distribución de fondos del actual mes, se acuerda aprobarla y que los pagos se atemperen a dicha distribución.

Por la presidencia se manifestó que Luis Albert Iniesta, mozo del actual reemplazo, según documentación recibida del Sr. Vice-Cónsul de España en Córdoba (República Argentina), habrá sido sorteado y obtenido el número 10, y que con arreglo al art. 41 de la vigente ley de Reemplazo, debía dársele el número 1 y privarle de la excepción que alega, acordando se ponga este acuerdo en consulta ante la Comisión mixta.

Se acuerda adquirir para el Juzgado municipal dos libros con destino al Registro civil.

Por renuncia del pedáneo Pedro Lucas Marco, del distrito del Partido, se acuerda nombrar a José Lozano Marco.

Se acuerda que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los Miércoles de cada semana y hora de las diez, en vez de los Domingos como hasta aquí vienen celebrándose.

También se acuerda abonar a D. Juan Sánchez 5'65 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por gratificación a D. Miguel Esteban Alonso, Agente de Madrid, por una nota facilitada a la Alcaldía sobre las láminas que posee este Ayuntamiento.

#### Ordinaria del día 12.

No habiéndose podido celebrar sesión por falta de número de señores Concejales, se cita para la supletoria del día 14.

#### Supletoria del día 14.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza, con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (Juan y Ginés), Gaona, Martínez, Rubira, Rocamora, Atienza y Juan José Salar, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se dió cuenta del extracto de sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, y se acuerda aprobarlo, remitiéndose al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda aprobar el nombramiento hecho por la Alcaldía de peón caminero a favor de D. Ramón Tomás, por dimisión de José Rubira Ruiz, y que se abone a este 69'32 pesetas importe de su haber devengado durante los meses de Enero y Febrero y cuatro días de Marzo.

Se acuerda dar de baja del padrón de vecinos a Pedro Gil Tovar por ausentarse de esta villa a fijar su residencia a la Argelia Fraucosa con toda su familia.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Juan Sánchez Fernández, importante 250 pesetas por la confección del padrón de cédulas per-

sonales, acordándose su abono con cargo al capítulo 1.º art. 9.º del presupuesto corriente.

También se acuerda abonar a don Vicente Climent Vila con cargo a imprevistos 20'35 pesetas por dos libros y un sello para el Registro civil y Juzgado municipal, y otro sello para la Alcaldía.

Por el Concejal D. Juan Ruiz Atienza se manifestó que los mercados que vienen celebrándose los Domingos en la plaza de la Constitución se verifiquen en lo sucesivo seis meses en dicha plaza y los otros seis en la de la Iglesia, acordándose su celebración durante el año en la de la Constitución y que cuando haya necesidad de variarlo se haga en la de la Iglesia.

A propuesta del Concejal D. Juan José Salar se hace constar que no habiendo asistido hace ya bastante tiempo a sesión alguna, declinaba la responsabilidad que resultaría de los acuerdos que anteriormente se hayan tomado por los demás señores de la Corporación que fueren improcedentes, en el caso de que así hubiere ocurrido; y el Ayuntamiento quedó enterado.

#### Ordinaria del día 19.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza. Asisten los Concejales Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona, Martínez, Atienza, Rubira, Rocamora y Juan José Salar, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Melitón Tovar Navarro domiciliado en Barinas, solicitando se le adjudique un pequeño solar ó parcela sobrante de la vía pública, y el Ayuntamiento acuerda pase dicha solicitud a informe de la Comisión respectiva.

#### Ordinaria del día 26.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza. Asisten los Concejales Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Atienza, Rubira, Rocamora, Salar y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Por la Presidencia se manifestó, en vista del aumento escolar producido en la localidad en ambos sexos, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la creación de una Escuela de adultos de ambos sexos, ofreciendo locales para las mismas y casas para los Profesores pagadas por el Municipio, y la Corporación así lo acuerda a fin de que, cuanto antes, pueda disfrutar este pueblo de tan grandes beneficios.

Se acuerda la formalización de 51 pesetas con cargo al capítulo 12 por una carretilla de hierro y tres legones para las obras del Cementerio, más el porte de dichos objetos.

También se acuerda abonar al Sr. Administrador del *Boletín Oficial* de la provincia 86 pesetas por la suscripción a dicho periódico durante el primer semestre del año corriente, más los anuncios de 1.ª y 2.ª subasta de las obras del Cementerio, a cargo del capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto corriente.

Se acuerda la baja del padrón de vecinos de Angel Martínez Rocamora por trasladarse con su familia a la Argelia Francesa.

Aprobada la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales de los socorros facilitados en metálico a enfermos pobres de la

localidad, se acuerda su reintegro con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto corriente.

Abanilla 3 de Abril de 1913.—El Secretario, Juan Sánchez.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, se encuentra su acuerdo aprobando el extracto de sesiones que precede.

Abanilla 17 de Abril de 1913.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto Bueno: El Alcalde, Ruiz.

Número 938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que siendo la época de la monda y limpia de los cauces y brazales de los Heredamientos de aguas de esta villa, denominados de Cara y de la Daya, se convoca a juntamento general de ambas colectividades de regantes, el cual tendrá lugar el día once del próximo mes de Mayo y hora de las diez en esta Casa Consistorial, al objeto de deliberar y resolver acerca de dichas operaciones, y cualesquiera otra que pueda afectar a dichos Heredamientos.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todos los cooparticipes de aquellas aguas, así vecinos como terratenientes.

Albudeite 21 de Abril de 1913.—Francisco González.

Número 937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1914, en conformidad a lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen por todo el corriente mes hasta el quince de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Librilla 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, F. Segura.

Número 931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que durante los días del 1.º al 15 de Mayo próximo y del 26 al 30 del mismo mes y horas de las ocho a las trece, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento de

consumos del presente año, en casa del recaudador calle del Chorrador número 2.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes.

Mula 20 de Abril de 1913.—José Pérez.

Séptima sección.

Número 926.

Nos Dr. D. Antonio Alvarez Caparrós, Presbítero, Canónigo Doctor de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para el arreglo de Capellanías y Pia fundaciones de la misma.

Hago saber: Que por D. Andrés Risueño Piqueras, vecino de la ciudad de Valencia, se ha presentado a esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de las fincas que constituyen la dotación de la Capellania colativa familiar que bajo la advocación del Arcángel San Rafael fundó D. José de Tórtola y Cabañero, en la Iglesia del Hospital de San Juan de Dios de la antigua parroquia de Santa María de esta ciudad; apoyando a su petición lo que dispone la Ley Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción del día siguiente.

Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto por el cual llamamos a los que se crean con derecho a verificar esta conmutación ó a intervenir en ella, ya sea como encargados del patronato activo ó como interesados en el pasivo, para que puedan ejercitar sus derechos, presentando los documentos que los acrediten, en el término de treinta días, a contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la repetida parroquia y se publique en los Boletines Oficiales de esta Diócesis y de la provincia.

Dado en Murcia a veintiuno de Abril de mil novecientos trece.—Dr. Antonio Alvarez.—Por su mandado, Valentín Arroyo, Secretario.

Octava sección.

Número 919.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

López Almela Clotilde, domiciliada últimamente en La Unión, comparecerá en término de cinco días, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para nombrar Procurador y Abogado en causa por alzamiento de bienes, instruida por este Juzgado de instrucción, por haber renunciado los que anteriormente tenía nombrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistida de la querrela que interpuso.

La Unión diez y ocho de Abril de mil novecientos trece.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 920.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Baluarte Gregorio, cuyas circunstancias personales no constan, vecino de Cieza, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, para oírle en el sumario número veinticinco que se le sigue con otro, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, ó en otro caso se acordará su detención

conforme a lo que determina el artículo cuatrocientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Chinchilla diez y nueve de Abril de mil novecientos trece.—José María de la Llave.

Número 907.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Vives Peñafiel Salvador, vecino de Algezares, cuya busca y captura se halla interesada por requisitoria inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha doce de los corrientes, queda en libertad provisional sin fianza por haberse presentado ante este Juzgado de instrucción y por consiguiente sin efecto la requisitoria expresada.

Número 928.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Requisitoria.

Hernández Saavedra Pedro, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Pablo y de Salud, de estatura regular, color blanco, pelo castaño, vistiendo pantalón de pana blanco y blusa azulada, natural y vecino de Alcantarilla (Murcia), domiciliado en el barrio de San Roque y de paradero actual desconocido, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para notificarle auto de procesamiento y prisión en causa sobre estafa.

Hellín diez y nueve de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Francisco Baeza.

Número 927.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Romero Fernández Matilde, sin apodos conocidos, hija de Pedro y de Josefa, natural de Cartagena, de estado casada, dedicada a las labores del sexo, de cuarenta y dos años, sin que se conozcan sus señas particulares ni el uso de vestir, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Gandía, a responder de los cargos que le resultan en la oportuna causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.—Gandía a dos de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Lorenzo Gallardo.—El Secretario judicial Rafael Gil Micolao.—Rubricados.

Cartagena nueve de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, José Calvo.

Número 930.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Requisitoria.

Ortiz Sevilla Julián, hijo de Julián é Inés, natural de Bullas, de estado casado; profesión jornalero, de sesenta años, domiciliado últimamente en Bullas, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término

de diez días, ante este Juzgado, a los efectos de la prisión decretada.

Mula veintiuno de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 936.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Gil Gutiérrez Mariano, natural de Albatera, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, calle de la Vereda, procesado por hurto y estafa, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en dicho sumario, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza veintidós de Abril de mil novecientos trece.—Enrique García Asensio.—Domingo García Marín, Secretario.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses a raz. de 100 anual.

SITUACION EN 19 ABRIL DE 1913

saldo anterior	15.049.979'54
imposiciones durante la semana	557.681'07
Suma	15.607.660'61
Retiros	552.510'83
Saldo	15.055.150'23

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.